



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones
Internacionales



Erasmus+

CONVOCATORIA DE AYUDAS FINANCIERAS ERASMUS+ PARA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UVA DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE INGLÉS EN INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y EMPRESAS 2016/2017

El Vicerrectorado de Internacionalización y Política Lingüística en colaboración con la Gerencia y el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Valladolid, convoca **DIEZ** ayudas financieras dirigidas al Personal de Administración y Servicios para la realización de un Curso de Inglés en Instituciones de Enseñanza superior y empresas con sede en el Reino Unido o Irlanda, con fines de formación en el marco del Programa ERASMUS+ Formación, al amparo de del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el programa ERASMUS+.

Esta convocatoria recoge los criterios para la participación en la movilidad siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para este Programa.

OBJETIVO.

Esta acción, que se inscribe en el amplio objetivo de la formación del PAS, así como de la profundización en la internacionalización de nuestra institución, tiene como finalidad que los beneficiarios mejoren su conocimiento de la lengua inglesa, competencia que resulta cada vez más necesaria en el ámbito universitario.

La inclusión de los cursos de inglés realizados en el marco de la presente convocatoria en el Plan de Formación de la Universidad de Valladolid se encuentra actualmente en fase de valoración.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar las ayudas los funcionarios de carrera de administración y servicios de los subgrupos A1, A2 y C1 y el personal laboral de administración y servicios con contrato laboral fijo de los grupos, I, II y III en situación administrativa de servicio activo. Asimismo, podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario interino de los mencionados subgrupos, así como el personal laboral de la plantilla con contrato temporal.

Los PAS beneficiarios de las ayudas financieras deberán formar parte de la nómina de la Universidad de Valladolid tanto en el momento de presentar la solicitud como durante el período de realización de la movilidad.

Es requisito indispensable para ser beneficiario de la ayuda que los candidatos acrediten un conocimiento de inglés de un nivel mínimo B1 con cualquiera de los siguientes títulos/certificados: PET (Universidad de Cambridge), IELTS (entre 4 y 5),

SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Casa del Estudiante. Real de Burgos, s/n - 47011. Valladolid - ESPAÑA.

+34 983 42 35 90/ +34 983 18 49 19

✉ rosamaria.marcos@uva.es





Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones
Internacionales



Erasmus+

TOEFL (entre 57 y 86), TOIEC (entre 550 y 784), Escuela Oficial de Idiomas (Intermedio 2), Centro de Idiomas de la Uva: Cursos intensivos (Intermedio mínimo 2 meses), Aula Multimedia (Niveles 13-14), Nivel 6, Curso on-line Nivel 7 o Certificado B1 del Centro de Idiomas de la Uva.

CONDICIONES APLICABLES A LA MOVILIDAD

- La estancia de formación tendrá la duración de cinco días hábiles (no tendrán tal consideración sábados y domingos). No se podrán realizar estancias de menor duración. No se incluirán en este cómputo los días de viaje de ida y vuelta.
- Los beneficiarios realizarán un curso de lengua inglesa de mínimo 20 horas en una institución de enseñanza superior o en una empresa ubicadas en el Reino Unido o Irlanda. El Servicio de Relaciones Internacionales facilitará a los beneficiarios información sobre los posibles centros para la realización del curso, en caso necesario.
- Se financiará exclusivamente una semana (cinco días laborables de formación) de un curso de inglés celebrado entre la fecha de la resolución de la presente convocatoria hasta el 30 de mayo de 2017.
- Corresponde a los beneficiarios de las ayudas convocadas, la realización de las gestiones de reserva de curso, del alojamiento y de viaje.

PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid **hasta el día de 15 de octubre de 2016**.

Con el fin de facilitar el procedimiento de solicitud, este Vicerrectorado ha previsto que las ayudas se soliciten a través del siguiente enlace de la página web del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Valladolid <http://www.relint.uva.es/registro/solicitudERASMUS+/index.asp>

El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. Cumplimentar los campos indicados
2. Enviar el formulario
3. **Importante:** Imprimir la solicitud y presentarla en el Registro General de la Universidad en el plazo establecido en esta convocatoria. La solicitud deberá estar firmada por el interesado y deberá llevar el Vº Bº del Superior jerárquico.

SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Casa del Estudiante. Real de Burgos, s/n - 47011. Valladolid - ESPAÑA.

☎ +34 983 42 35 90/ +34 983 18 49 19

✉ rosamaria.marcos@uva.es





Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones
Internacionales



Erasmus+

En el momento de presentar la solicitud en el Registro, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de que la persona beneficiaria no percibirá otras ayudas para financiar partidas de gastos incluidas en su solicitud concedidas por la propia Universidad de Valladolid o por cualquier otro Organismo o Entidad, público o privado.
2. Declaración responsable de no hallarse incurso la persona solicitante en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con el artículo 6.f) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.
3. Certificado acreditativo del nivel de lengua inglesa del solicitante.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria o no se acompaña de la documentación exigida en la misma, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no hacerlo así, se archivará, sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

FALSEDAD EN LAS SOLICITUDES.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El número máximo de ayudas ERASMUS+ por beneficiario es de una por curso académico.

Los solicitantes que cumplan todos los requisitos formales, pero no se les conceda una ayuda financiera, podrán realizar la movilidad con “Beca Cero”, para lo que tendrán que realizar todos los trámites detallados en esta convocatoria.

Par la concesión de las ayudas económicas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Casa del Estudiante. Real de Burgos, s/n - 47011. Valladolid - ESPAÑA.

☎ +34 983 42 35 90/ +34 983 18 49 19

✉ rosamaria.marcos@uva.es





Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones
Internacionales



Erasmus+

- Se concederá un máximo de dos ayudas al Servicio de Relaciones Internacionales, en el que el uso del inglés en el desarrollo de las tareas habituales es necesario para su correcto funcionamiento.
- De las plazas restantes, se adjudicará un máximo de una plaza por Servicio, Departamento o Unidad para lo que se priorizará:
 - En primer lugar, a los solicitantes con condición de funcionario de carrera o de personal laboral con relación contractual fija por la categoría más alta.
 - En segundo lugar, a los solicitantes que no cumplan la condición de funcionario de carrera o de personal laboral con relación contractual fija por la categoría más alta.

En el caso de empate se valorará el conocimiento de inglés, hasta un máximo de 2 puntos:

- a. B1 como requisito indispensable
- b. B2 se valorará con 1 punto, que será acreditado mediante los siguientes certificados: First Certificate (Universidad de Cambridge), IELTS (entre 5.5 y 6), TOEFL (entre 87 y 109), TOIEC (entre 785 y 944), Escuela Oficial de Idiomas (Avanzado 2), Centro de Idiomas de la Uva: Aula Multimedia (Niveles 17-18), Cursos regulares nivel 9, Curso on-line nivel 10 y Certificado B2 del Centro de Idiomas de la Uva B2 Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- c. C1 se valorará con 1.5 puntos, que deberá ser igualmente acreditado.
- d. Nivel superior a C1 con 2 puntos, que deberá ser igualmente acreditado.

En caso de empate se priorizará a los candidatos por antigüedad. Si persistiera el empate, se realizaría un sorteo público.

Tendrán prioridad los solicitantes que no hayan disfrutado de una beca de este tipo el curso académico anterior. En caso de quedar plazas vacantes podrán ser asignadas a los que sí lo hayan hecho.

El solicitante que tenga concedida una ayuda y no pueda realizar la estancia en el destino solicitado, podrá presentar una única petición de cambio de destino, debidamente justificada sin necesidad de presentar una nueva solicitud. En este caso, deberá adjuntar un nuevo Acuerdo de Movilidad.

El número máximo de becas a conceder es de 10. En caso de que no se adjudicaran todas las becas, éstas podrían ser traspasadas a ERASMUS+ Formación para el PDI, en primera instancia o a ERASMUS+ Docencia en segunda.

SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Casa del Estudiante. Real de Burgos, s/n - 47011. Valladolid - ESPAÑA.

☎ +34 983 42 35 90/ +34 983 18 49 19

✉ rosamaria.marcos@uva.es





Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones
Internacionales



Erasmus+

CUANTÍA DE LA AYUDA.

El beneficiario recibirá una cantidad de ayuda europea como contribución a sus gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia en otro país:

- Gastos de subsistencia: un total de 600€ para los cinco días.
- Gastos de viaje: Cantidad a percibir en función de la distancia entre la Uva y la institución de destino: Entre 500 y 1999 km: 275 € por participante

La Uva suscribirá un seguro de viaje, médico y de accidentes a los beneficiarios durante su estancia en el extranjero.

Según lo establecido en la legislación vigente en materia de IRPF, esta asignación para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, quedarán exceptuados de gravamen.

Para beneficiarios que acrediten una situación legal de discapacidad o necesidades especiales, se establecerán ayudas complementarias a las indicadas en esta convocatoria.

TRÁMITES A REALIZAR ANTES Y DESPUÉS DE LA MOVILIDAD

Antes del inicio de la movilidad el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Relaciones internacionales la documentación que se relaciona a continuación:

- Convenio de Subvención Erasmus+ (Grant Agreement).
- Comisión de servicios (que será asimismo tramitada a través del Portal del empleado de la Uva).
- Solicitud de licencia o permiso para llevar a cabo la movilidad Erasmus+.
- Carta de invitación de la universidad o institución de destino.

Al término de su estancia, el beneficiario de la beca deberá:

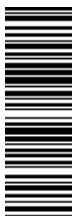
1. Presentar la siguiente documentación en el Servicio de Relaciones Internacionales lo antes posible y **en cualquier caso antes del 15 de junio de 2017.**
 - Acuerdo de Movilidad para formación (Training Mobility Agreement): este documento deberá estar debidamente cumplimentado, llevar el sello y la firma de la institución de acogida en todas las hojas y la fecha de firma deberá ser anterior al comienzo de la movilidad. En el apartado "Activities to be carried out" se detallarán día por día las actividades de formación llevadas a cabo. Únicamente se admitirán documentos con firmas y sellos originales.

SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Casa del Estudiante. Real de Burgos, s/n - 47011. Valladolid - ESPAÑA.

☎ +34 983 42 35 90/ +34 983 18 49 19

✉ rosamaria.marcos@uva.es





Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones
Internacionales



Erasmus+

- Tarjetas de embarque originales/ justificación de gastos de desplazamiento.
 - Certificado de Estancia (Certificate of Attendance): este documento deberá ser original y su fecha de emisión corresponderá al último día del período de movilidad o posterior.
 - Certificado de aprovechamiento del curso expedido por el Centro.
 - Encuesta de satisfacción.
2. Complimentar y enviar el cuestionario UE (EU Survey) en línea en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para complimentarlo. **La institución podrá requerir a los participantes que no complimenten y envíen el cuestionario UE en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.**

No recibirá este correo hasta que no haya presentado previamente en el Servicio de Relaciones internacionales la documentación señalada en el punto anterior.

Toda la documentación mencionada en este apartado se encuentra disponible en el siguiente enlace <http://www.relint.uva.es/erasmusPAS/docuSTT16-17.asp>

PROCEDIMIENTO DE ABONO DE LA AYUDA.

El abono de la ayuda se realizará con posterioridad a la estancia, una vez justificados los gastos y demás extremos antes señalados, en único pago, mediante transferencia a la cuenta corriente correspondiente, con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de la Universidad.

Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento del Servicio de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución, como la percepción de ayudas de las previstas en el apartado siguiente.

RENUNCIAS

En caso de renuncia a la ayuda por parte de un beneficiario, ésta debe efectuarse por escrito y a través de registro conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso la plaza vacante podrá ser asignada a uno de los

SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Casa del Estudiante. Real de Burgos, s/n - 47011. Valladolid - ESPAÑA.

☎ +34 983 42 35 90/ +34 983 18 49 19

✉ rosamaria.marcos@uva.es





Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones
Internacionales



Erasmus+

suplentes, de acuerdo con el orden establecido en la resolución de esta convocatoria.

La fecha límite de presentación de renunciaciones será el 30 de enero de 2017. En caso de no renunciar antes de esta fecha y/o de no disfrutar de la beca en el plazo señalado, el PAS podrá ser penalizado a no disfrutar de una beca ERASMUS + durante el curso académico 2017/2018.

En el supuesto de presentar la renuncia voluntaria fuera del plazo establecido, esta penalización no se hará efectiva si concurre alguna de las causas que se relacionan a continuación:

1. Enfermedad o accidente graves del estudiante.
2. Enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta segundo grado.
3. Cumplimiento de un deber público.
4. Cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada a juicio de la Comisión de Relaciones Institucionales.

INCOMPATIBILIDADES.

Esta ayuda es incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por la propia Universidad o por cualquier Organismo o Entidad, Públicos o Privados.

INCUMPLIMIENTO DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

En caso de incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Dada la naturaleza de la ayuda, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos determinados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el Título V de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Casa del Estudiante. Real de Burgos, s/n - 47011. Valladolid - ESPAÑA.

☎ +34 983 42 35 90/ +34 983 18 49 19

✉ rosamaria.marcos@uva.es





Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones
Internacionales



Erasmus+

La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Política Lingüística, que actuará como órgano instructor, previo informe vinculante de la Comisión de Relaciones Institucionales que, a su vez, actuará como Comisión de valoración.

El Servicio de Relaciones Internacionales publicará en la sede electrónica de la Uva, así como, a título informativo, en su página web <http://www.relint.uva.es> la concesión de las ayudas y se lo comunicará por escrito a los interesados.

Una vez resuelta y publicada la resolución de la convocatoria por la Comisión de Relaciones Institucionales, y tras la comunicación individualizada al beneficiario, se entiende que el solicitante acepta la ayuda financiera a no ser que se comunique lo contrario antes del 30 de enero de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL.

Para todo aquello no regulado en estas bases se procederá según lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en las Normas de Ejecución Presupuestaria de del Presupuesto de la Universidad, y en la restante normativa aplicable.

RECURSOS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la Uva.

En Valladolid, a 22 de agosto de 2016

EL RECTOR

P.D. (Resolución Rectoral de Delegación de Competencias de 19 de junio de 2014,
BOCYL 4 de julio de 2014)

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA.

Fdo.: José Ramón González García

SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Casa del Estudiante. Real de Burgos, s/n - 47011. Valladolid - ESPAÑA.

+34 983 42 35 90/ +34 983 18 49 19

✉ rosamaria.marcos@uva.es

